CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 631 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SERGIO ALTHVIZ CONSULTORES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.141.763-7.

Entre los suscritos, a saber: **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente acto se denominará **El Invima**, o **LA ENTIDAD** por una parte y, por la otra, el señor **SERGIO ALTHVIZ RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.556.275, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la empresa **SERGIO ALTHVIZ CONSULTORES S.A.S.,** identificada con NIT. 830.141.763-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por el ordenamiento jurídico aplicable y, en especial, por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema de Salud[1]. **2.** Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional. **3.** Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones: *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo. 2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. 3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias. (...)5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima. 6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad. (...)8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo. (...)10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia. 11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad. (...)15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto. 17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente. (...) 19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes. (...)"* [3]. **4.** Que a su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo a la organización del Invima, se asignaron algunas específicas a la Oficina de Tecnologías de la Información dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes: *"1. Asesorar a la Dirección General en la definición de las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso de las tecnologías de*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem
[3] Artículo 4, ibídem

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

información y comunicaciones, que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias del Instituto, así como garantizar la calidad en la prestación de los servicios. (...). 6. Gestionar y consolidar la información estadística a través de los diferentes sistemas de información que soportan la operación de las dependencias del Instituto, como mecanismo de gestión y control de las mismas. 7. Definir las necesidades que en materia de sistemas de información requiera el INVIMA, para el desarrollo de sus funciones y coordinar su adquisición con la Secretaría General. 8. Desarrollar e implementar las diferentes estrategias y líneas de política relacionadas con la optimización de servicios y acceso en línea a la información entre Entidades del Estado y por parte de los ciudadanos, atendiendo las directrices que para el efecto imparta el Gobierno Nacional. 9. Consolidar, desarrollar e implementar las diferentes estrategias, estándares de datos e integración de procesos y líneas de políticas gubernamentales sobre el uso y alcance de las tecnologías de la información y las comunicaciones. 10. Atender, proponer e implementar las políticas y acciones relativas a la seguridad de la información y de la plataforma tecnológica del Instituto. 11. Verificar que en los procesos tecnológicos de la Entidad se tengan en cuenta los estándares y lineamientos impartidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que permitan la aplicación de las políticas que en materia de información expida el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE." **5.** Que teniendo en cuenta las funciones de la Oficina de Tecnologías de la información, es obligación del Instituto dar cumplimiento a la siguiente normatividad: Ley General de Archivos (594 de 2000), Acuerdo 060 de 2001 "*Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas*", Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", en lo relacionado con el artículo 14, la Resolución 3564 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, anexo 2: "*Lineamientos sobre el formulario electrónico para la recepción de solicitudes de información pública*", el Acuerdo 3 de 2015 Archivo General de la Nación "*Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, se reglamenta el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el capítulo IV del Decreto 2609 de 2012*", el Decreto 1080 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*", en lo relacionado con los artículos 2.8.2.6.1., 2.8.2.6.2., 2.8.2.7.1. , la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, en su artículo 147 (proceso de transformación digital), el Decreto Legislativo 491 de 2020. **6.** Que en atención a los lineamientos descritos, el Invima adquirió el aplicativo del Gestor Documental en el año 2008 a través del contrato 892 y fue dimensionado originalmente para ser usado por 600 usuarios internos, integrando de forma inicial el módulo de gestión documental, el cual está compuesto por los módulos: documento, administración, configuración, analytics; y el componente Utilitario que permiten realizar un correlacionamiento de los documentos de los diferentes tramites que son radicados ante el Instituto, de igual manera permite consultar, descargar, llevar el control de documentos y generar reportes de la información relacionada con el sistema. **7.** Que este sistema de información (solución SoftExpert ECM Premium) se ha robustecido, generando más procesos internos, tal es así que en el año 2019 se adquirieron los módulos de formulario, proceso y workflow para integrar Correspondencia y PQRDS, los cuales permiten el cumplimiento de los lineamientos normativos, técnicos y funcionales del sistema de peticiones, quejas, reclamos y denuncias para las entidades públicas, y cuenta con todas las funcionalidades necesarias de un sistema unificado de atención al ciudadano y ventanilla virtual, permitiendo administrar y gestionar la correspondencia entrante, saliente e interna que maneja el Invima a través de los flujos de trabajo definidos, los cuales posibilitan registrar, controlar, consultar y dar trazabilidad a todos los tipos de solicitudes con la documentación radicada de forma electrónica; estos componentes se encuentran alojados, instalados y parametrizados de forma local en los servidores del Instituto. **8.** Que en este orden, el 5 de agosto de 2021 el Invima suscribió contrato No. 631 con la firma SERGIO ALTHVIZ CONSULTORES S.A.S., para desarrollar el siguiente objeto: "*Prestar los servicios de soporte técnico platinum e implementación de nuevas funcionalidades del software gestor documental sesuite, componente utilitario y sistema de correspondencia y PQRDS para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — Invima*", cuyo plazo de ejecución se encuentra dispuesto de la siguiente forma[4]:

[4] Es preciso indicar que a la fecha los servicios de soporte contratados, así como las garantías requeridas por la entidad aún se encuentran vigentes

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 631 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SERGIO ALTHVIZ CONSULTORES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.141.763-7.

GRUPO 1: SOPORTE TÉCNICO PLATINUM E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL SOFTWARE DOCUMENTAL SESUITE Y COMPONENTE UTILITARIO.	
SOPORTE TÉCNICO PLATINUM	Vigencia: Un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio y la entrega de la carta de activación de dicho soporte.
IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONALIDADES	Plazo de ejecución: Hasta el 17 de diciembre de 2021, previa suscripción del acta de inicio.

GRUPO 2: SOPORTE TÉCNICO PLATINUM E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA DE CORRESPONDENCIA Y PQRDS INTEGRADO EN EL SOFTWARE DOCUMENTAL SESUITE.	
SOPORTE TÉCNICO PLATINUM	Vigencia: Ocho (8) meses, a partir de la entrega de la carta de activación del soporte platinum, una vez finalice el soporte actual que va hasta el día 16 de septiembre de 2021.
IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONALIDADES	Plazo de ejecución: Hasta el 17 de diciembre de 2021, previa suscripción del acta de inicio.

9. Que en virtud de lo anterior, es preciso indicar la transversalidad de este Sistema de Información para la operación del Instituto, no solo en su gestión administrativa sino también con la gestión misional, teniendo en cuenta que el mismo interopera con los otros softwares de la entidad, como lo son el Sistema de Registros Sanitarios, el Sistema de Información de calidad de los Laboratorios y con los nuevos proyectos: sistema de información de Sivicos, nueva plataforma de trámites y servicios y entidades certificadoras (Certicamara) para el cargue y consulta de documentos relacionados con las solicitudes y/o trámites del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima. **10.** Que el domingo 6 de febrero de 2022, se evidenció un incidente de seguridad de la información que comprometió la disponibilidad de los sistemas de información, plataformas y herramientas tecnológicas del Invima, generado por el ataque de un ransomware llamado Blackbyte el cual encriptó la información de la entidad afectando los servidores, y los aplicativos dispuestos para la operación del Instituto. **11.** Que para el caso en concreto, se pudo verificar que se comprometió la configuración y acceso a los aplicativos y bases de datos del Sistema de Información de Gestor Documental SeSuite y Correspondencia y al módulo PQRDS de la entidad, razón por la cual, no es posible acceder a las funcionalidades y a la información que se tiene en el sistema. **12.** Que debido a lo anterior, la entidad puso en marcha un Plan de Acción para la contingencia, que ha permitido realizar la radicación, atención de PQRDS y la gestión de algunos de los trámites que presta la entidad de forma manual y se estableció en este mismo plan ejecutar las actividades definidas, dentro de los recursos establecidos para los posibles efectos denominado "*Disminución o pérdida de productividad*", no obstante se requiere de forma inminente el restablecimiento de este aplicativo toda vez que en el mismo reposa la documentación y trazabilidad de los procesos relacionados con los servicios atendidos por el Instituto. Lo anterior se evidenció en el Comité Técnico de Seguimiento a la Contingencia para la mitigación de la crisis presentada en la entidad en el cual se hizo la recomendación al respecto y fue recogida en la Resolución no. 2022500010 del 23 de marzo de 2022[5]. **13.** Que en este orden, se requiere que el proveedor del Sistema de Información, Sergio Althviz Consultores SAS (Representante en Colombia de SoftExpert fabricante del aplicativo), y ultimo contratista que realizó el soporte técnico e implementación de ajustes de funcionalidades, realice la instalación, configuración, parametrización, pruebas y validación en producción del software y de las bases de datos en la infraestructura de servidores que disponga el Invima para su despliegue. El Invima debe realizar la entrega de los servidores con las especificaciones técnicas requeridas por el proveedor y los accesos correspondientes para que el contratista pueda iniciar las actividades. Estos procedimientos requieren del conocimiento y experticia del proveedor y del fabricante, garantizando de este modo una instalación y puesta en marcha óptima para el Invima, recuperando la estabilidad del sistema de información y permitiendo la gestión oportuna de los documentos, la correspondencia y las PQRDS del Instituto. **14.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*". **15.** Que por su parte, el artículo 2°

[5] Resolución No. 2022500010 del 23 de marzo de 2022. "Por la cual se declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para conjurar y mitigar los efectos de la indisponibilidad de los sistemas de información, plataformas tecnológicas, y herramientas tecnológicas de la entidad, para restablecer la continuidad de la operación de las actividades misionales y administrativas en la infraestructura de comunicaciones e información, así como la seguridad de la información del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, afectados por una circunstancia constitutiva de fuerza mayor relacionada con incidente informático a través de un tipo de programa dañino conocido como ransomware denominado Blackbyte",

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud. **16.** Que en atención al incidente de seguridad de la información de fecha 6 de febrero de la presente anualidad, la entidad encontró configurada la circunstancia de fuerza mayor contemplada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993[6], el cual refiere la condición de la urgencia manifiesta a partir de situaciones necesarias para conjurar contextos excepcionales relacionadas con la fuerza mayor, para este caso, en concordancia con la excepción dispuesta en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005[7]. **17.** Que bajo este contexto, la entidad emitió la Resolución No. 2022500010 del 23 de marzo de 2022 "*Por la cual se declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para conjurar y mitigar los efectos de la indisponibilidad de los sistemas de información, plataformas tecnológicas, y herramientas tecnológicas de la entidad, para restablecer la continuidad de la operación de las actividades misionales y administrativas en la infraestructura de comunicaciones e información, así como la seguridad de la información del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, afectados por una circunstancia constitutiva de fuerza mayor relacionada con incidente informático a través de un tipo de programa dañino conocido como ransomware denominado Blackbyte*" **18.** Que en tal sentido, el presente contrato se realiza a través de la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto en el Literal a, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007[8]. **19.** Que la empresa SERGIO ALTHVIZ CONSULTORES S.A.S., en desarrollo de su objeto social, verificado en el certificado de existencia y representación legal, presentó su propuesta para la prestación del servicio requerido a la fecha por el Invima. **20.** Que el Comité Asesor de Contratación del Invima, mediante Acta de Comité No. 11 del 4 de abril de 2022, recomendó al Ordenador del Gasto adelantar la presente contratación directa. **21.** Que la presente necesidad se encuentra contenida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. **22.** Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, demás normas complementarias vigentes, las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza sean aplicables, así como por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: INSTALAR, CONFIGURAR, PARAMETRIZAR, REALIZAR PRUEBAS Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DEL SOFTWARE GESTOR DOCUMENTAL, COMPONENTES Y MÓDULOS SESUITE Y CORRESPONDENCIA -PQRDS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA AFECTADOS POR EL INCIDENTE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN GENERADO POR EL ATAQUE DE UN RANSOMWARE. SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista, durante todo el término de ejecución de este, en las siguientes fases o etapas: **Etapa uno- Instalación Software Gestor documental SeSuite:** Se refiere a realizar actividades para la preparación validación de los pre-requisitos de hardware y software para la instalación del software documental SeSuite, componentes y módulos Sesuite y correspondencia-PQRDS, así como verificación de conectividad y recursos de red, puertos y reglas de seguridad. **Etapa dos- Configuración y Parametrización del Software Gestor documental SeSuite:** Se refiere a realizar actividades de configuraciones de conexión del software sesuite, base de datos, directorios controlados para el almacenamiento de documentos, configuración de sincronización con directorio activo y de prueba del servidor de correo para notificaciones del sistema, así como inicialización de servicios. **Etapa tres- Pruebas y salida a**

---

[6] **ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA.** <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o ~~concurso~~ públicos (...).

[7] Ley 996 de 2005. Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.
Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración. (Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1153 de 2005; el resto del artículo fue declarado EXEQUIBLE, condicionado a que se entienda que para el Presidente o el Vicepresidente de la República se aplique desde que manifiestan el interés previsto en el artículo 9°).

[8] Ley 1150 de 2007 (Literal a, numeral 4 del artículo 2. De las modalidades de selección) refiere: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) a) Urgencia manifiesta;

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

producción del software de gestor documental SeSuite: Se refiere a verificación funcional del software SeSuite, flujos, componentes y Módulos configurados y parametrizados, corrección y ajustes de incidencias presentadas, así como de la verificación de los requisitos tecnológicos para el despliegue en ambiente de producción en el servidor dispuesto en la plataforma del Invima. Las anteriores etapas se deben desarrollar como se describe en la siguiente ficha de las características técnicas:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Nro.	ETAPAS	REQUERIMIENTO / NECESIDAD	ENTREGABLES	UNIDAD DE MEDIDA
1	Instalación del software gestor documental SeSuite, componentes y módulos.	Realizar la instalación del software gestor documental SeSuite, componentes y módulos SeSuite y correspondencia – PQRDS.	1. Software Gestor Documental Sesuite componentes y módulos SeSuite - correspondencia -PQRDS instalados en el servidor disponible. 2. Documento de entrega del software, componentes y módulos instalados. 3. Documentación y/o manuales técnicos de la instalación entregada.	Unitario
2.	Configuración y parametrización del software gestor documental SeSuite, componentes y módulos.	Realizar la configuración, parametrización del software gestor documental SeSuite, componentes y módulos SeSuite y correspondencia -PQRDS.	1. Componentes y módulos SeSuite - correspondencia -PQRDS configurados y parametrizados en el software gestor documental. 2. Directorios controlados creados con la estructura y con la configuración de las categorías o TRDS. 3. Documentación y/o manuales técnicos de la configuración y parametrización entregada.	Unitario
3.	Pruebas y salida a producción del software de gestor documental SeSuite-componentes y módulos	Realización de pruebas y puesta en ambiente de producción del software gestor documental SeSuite-componentes y módulos SeSuite y Correspondencia - PQRDS	1. Software gestor documental SeSuite componentes y módulos SeSuite y correspondencia -PQRDS instalados, configurados, parametrizados y entregados en funcionamiento en ambiente de producción en el servidor dispuesto por Invima. 2. Software gestor documental SeSuite componentes y módulos SeSuite y correspondencia -PQRDS instalados, configurados, parametrizados y entregados en funcionamiento en ambiente de pruebas en el servidor dispuesto por Invima 3. Documentación técnica de despliegue del software, componentes y módulos instalados en ambientes de producción y pruebas.	Unitario

ENTORNO TECNOLÓGICO:

El Invima cuenta con una aplicación CORE del negocio cliente/servidor, que apoya el proceso de expedición de registros sanitarios a las direcciones misionales, también tiene una base de datos en SQL Server 2012, que se complementa con la consulta de los documentos soporte del proceso mediante la interacción con el gestor documental SeSuite.

Adicionalmente, se viene diseñando un modelo de datos maestros de establecimientos, personas, tipos de productos y tipos de trámites para la nueva plataforma de trámites y que se viene integrando con el software gestor documental SeSuite - correspondencia y PQRDS, para los datos que tengan relación con las nuevas funcionalidades que se implementen en el software.

Teniendo en cuenta lo anterior, se detalla a continuación las características técnicas de la plataforma tecnológica del Invima del software gestor documental SeSuite, el cual se encontraba en producción antes de la indisponibilidad y encriptación de los servicios por causa del ataque cibernético.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 631 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SERGIO ALTHVIZ CONSULTORES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.141.763-7.

TIPO TECNOLOGÍA: El software Gestor Documental Sesuite, Utilitario, módulos de Correspondencia y PQRDS comparten la misma tecnología de la solución SoftExpert,

Las características técnicas de la infraestructura que debe proveer el Invima a nivel de servidores para los ambientes de producción y pruebas son:

Ambiente de Producción:

REQUERIMIENTOS	CARACTERISTICAS	
Servidor de Aplicaciones		
Memoria	128 Gygas	
Procesador	32 cores	
Disco Duro	800 Gygas	Dos Discos (1) 300 y (1) 500 Gygas
Sistema Operativo	Windows Server 2019 Datacenter	
Servidor de Base de datos		
Memoria	64 Gygas	
Procesador	24 cores	
Disco Duro	1 Tera	
Engine	SQL Server 2017 Enterprise Edition	
Bases de Datos	SeSuiteProducción y Utilitario	
Servidor de configuración y paso		
Memoria	64 Gygas	
Procesador	8 cores	
Disco Duro	400 Gygas	Dos Discos: (1) de 150 Gygas (1) de 350 Gygas
Sistema Operativo	Windows Server 2019 Datacenter	
File server		
Sistema de archivos	NTFS	
Capacidad	20 Teras	
Determinar cuál es la mejor manera de manejar este recurso y que el servidor de Aplicaciones pueda acceder la información.		
El componente de radicación necesita que se tenga instalado en la máquina el ASP.NET Core Runtime versión 3.1.		
Características Especiales		
Respaldo del Servidor Aplicaciones - Verificar estrategia de Activo - Pasivo		
Backup de las bases de datos 1 Diario completo y cada 3 horas backup del log		
Respaldo de los archivos nuevos cargados al File Server diario.		
Acceso por Escritorio Remoto al Servidor de Aplicaciones de Forma Segura		
Configuración de una estrategia de seguridad robusta		

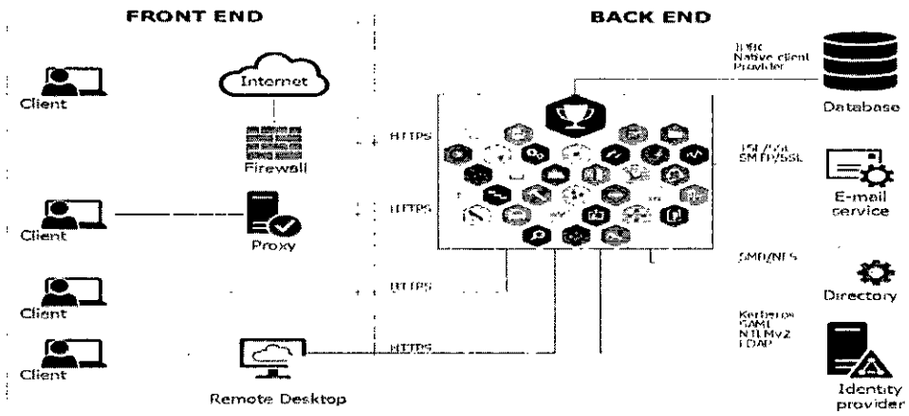
Ambiente de Pruebas:

REQUERIMIENTOS	CARACTERÍSTICAS	
Servidor de Aplicaciones		
Memoria	64 Gygas	
Procesador	8 cores	

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

Disco Duro	400 Gygas	Dos Discos de 150 y 250 Gygas
Sistema Operativo	Windows Server 2019 Datacenter	
Servidor de Base de datos		
Memoria	16 Gygas	
Procesador	8 cores	
Disco Duro	500 Gygas	
Engine	SQL Server 2017 Enterprise Edition	
Bases de Datos	SeSuiteproduccion y Utilitario	
Caracteristicas Especiales		
Respaldo del Servidor Aplicaciones - Verificar estrategia de Activo - Pasivo		
Backup de las bases de datos 1 Diario completo y cada 3 horas		
Acceso por Escritorio Remoto al Servidor de Aplicaciones de Forma Segura		
Configuración de una estrategia de seguridad robusta.		

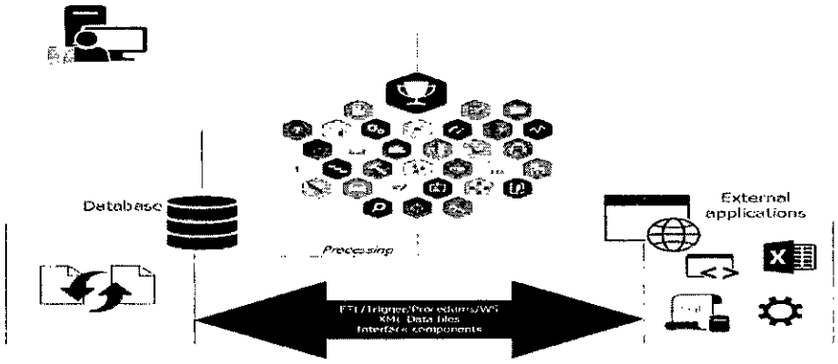
Arquitectura de la Aplicación SeSuite



Arquitectura de Integración SeSuite (Servicios SOAP – REST y Base de Datos).

SeSuite expone y consume de forma nativa servicios con tecnologías REST y SOAP para conectarse con otros sistemas de información que puedan implementar estos mecanismos de intercambio de información.

En caso de que los sistemas con los cuales SeSuite se van a integrar, no pueda implementar esta tecnología, se ofrece interfaces de base de datos de forma controlada.



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos · Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 631 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SERGIO ALTHVIZ CONSULTORES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.141.763-7.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. **2.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **3.** Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. **4.** Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el supervisor. **5.** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. **6.** Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **7.** Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. **8.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera. **9.** Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda. **10.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. **11.** Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **12.** Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. **13.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **14.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. **15.** Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. **17.** Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. **18.** Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual. **19.** Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **20.** Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento contractual. **21.** Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. **22.** Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. **23.** Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar el cronograma realizado y aprobado por el supervisor del contrato para las actividades de instalación, configuración, parametrización, puesta en ambiente de producción del software gestor documental SeSuite, componentes y módulos SeSuite y correspondencia -PQRDS, teniendo en cuenta los requerimientos descritos y entregables definidos en las especificaciones técnicas. **2.** Instalar en el servidor dispuesto por el instituto el Software de Gestor Documental Sesuite, componentes y módulos SeSuite y correspondencia – PQRDS con la configuración, parametrización realizada y licencias activas. **3.** Entregar la documentación técnica que se derive de la instalación, configuración, parametrización, pruebas y despliegue del ambiente de producción del software gestor documental SeSuite, componentes y módulos Sesuite, correspondencia- PQRDS. **4.** Desplegar en ambiente de producción el software gestor documental Sesuite con sus componentes y módulos SeSuite y correspondencia -PQRDS configurados y parametrizados, permitiendo que los funcionarios de INVIMA puedan acceder y realizar su operación normal dentro del software. **5.** Instalar y desplegar en ambiente de pruebas el software gestor documental Sesuite con sus componentes y módulos SeSuite y correspondencia -PQRDS configurados y parametrizados. **6.** Entregar los directorios controlados creados con la estructura y con la configuración de las categorías o TRDS. **7.** Realizar la integración con el AD (Directorio Activo) de INVIMA para que los usuarios que operan el software de Gestión Documental módulo SeSuite y módulo Correspondencia y PQRDS puedan hacer login con el mismo usuario y contraseña del directorio de INVIMA. Esto significa una sincronización permanente entre el AD y la estructura de usuarios de SE Suite. **8.** Brindar garantía sobre la instalación, configuración, parametrización del software de Gestor documental SeSuite, componentes, módulos SeSuite y Correspondencia -PQRDS, durante doce (12) meses, que cobije el correcto funcionamiento sin generar costos adicionales para el Invima y posterior a la puesta en operación del sistema de información. **9.** Entregar el software gestor documental Sesuite – Correspondencia y PQRDS actualizado con la versión 2.1.6 liberada por el fabricante y todas las funcionalidades desarrolladas e implementadas en el software. **10.** Proveer todas las herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual. El Invima no suministrará ni asumirá costos relacionados con el uso de herramientas técnicas, software o hardware que el proponente requiera para la ejecución del proyecto. En caso de que se requiera un

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

software específico, se suministrará por parte del contratista debidamente licenciado e instalado en los equipos que designe la entidad y quedará licenciado a perpetuidad a nombre del Instituto. El Invima no adquirirá ningún software o herramienta adicional para el proyecto. **PARÁGRAFO:** Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. **5.** Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. **6.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales. **7.** Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8.** Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten. **9.** Efectuar el registro presupuestal correspondiente. **10.** Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello. **11.** Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. **12.** Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima. **13.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($420.953.123), INCLUYE IVA U OTROS IMPUESTOS. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** Los pagos se efectuarán de conformidad con los trámites presupuestales correspondientes, y de acuerdo con el PAC- Plan Anual Mensualizado de Caja. El Invima pagará al contratista el valor del contrato en un (1) pago posterior al cumplimiento de las etapas y entregables descritos de la siguiente manera:

Nro.	ETAPAS	REQUERIMIENTO / NECESIDAD	ENTREGABLES	UNIDAD DE MEDIDA	%
1	Instalación del software gestor documental SeSuite, componentes y módulos.	Realizar la instalación del software gestor documental SeSuite, componentes y módulos SeSuite y correspondencia – PQRDS.	1. Software Gestor Documental Sesuite componentes y módulos SeSuite - correspondencia -PQRDS instalados en el servidor disponible. 2. Documento de entrega del software, componentes y módulos instalados. 3. Documentación y/o manuales técnicos de la instalación entregada.	Unitario	100%
2.	Configuración y parametrización del software gestor documental SeSuite, componentes y módulos.	Realizar la configuración, parametrización del software gestor documental SeSuite, componentes y módulos SeSuite y correspondencia - PQRDS.	1. Componentes y módulos SeSuite - correspondencia -PQRDS configurados y parametrizados en el software gestor documental. 2. Directorios controlados creados con la estructura y con la configuración de las categorías o TRDS 3. Documentación y/o manuales técnicos de la configuración y parametrización entregada.	Unitario	
3.	Pruebas y salida a producción del software de gestor documental	Realización de pruebas y puesta en ambiente de producción del software gestor documental SeSuite-	1. Software gestor documental SeSuite componentes y módulos SeSuite y correspondencia -PQRDS instalados, configurados, parametrizados y	Unitario	

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

	SeSuite-componentes y módulos	componentes y módulos SeSuite y Correspondencia - PQRDS	entregados en funcionamiento en ambiente de producción en el servidor dispuesto por Invima. 2. Software gestor documental SeSuite componentes y módulos SeSuite y correspondencia -PQRDS instalados, configurados, parametrizados y entregados en funcionamiento en ambiente de pruebas en el servidor dispuesto por Invima 3. Documentación técnica de despliegue del software, componentes y módulos instalados en ambientes de producción y pruebas.		

PARAGRAFO PRIMERO: El pago se efectuará de conformidad con los trámites presupuestales correspondientes, y de acuerdo con el PAC- Plan Anual Mensualizado de Caja, después de la prestación del servicio en respuesta a solicitud realizada por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de los pagos parafiscales de Ley, y el respectivo informe de actividades para pago. Para que se realicen los pagos las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adicionen o aclaren. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se recibirán facturas los primeros 15 días del mes. **PARAGRAFO TERCERO:** Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo al artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88922 del 1 de abril de 2022. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato se encuentra establecido como se relaciona a continuación:

1	Salida a producción del software SeSuite	Treinta (30) días para hacer entrega de los Componentes y módulos SeSuite - correspondencia-PQRDS configurados, parametrizados e instalados y en funcionamiento en la plataforma disponible en ambiente de producción, una vez cumplido los requisitos legales del contrato.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: El objeto del contrato será ejecutado en las instalaciones de la sede principal del INVIMA ubicada en la Carrera 10 N° 64 - 60, en la sede CAN, Av. Calle 26 # 51 – 20, en la sede Montevideo Carrera 68 D No 17-11 y/o en donde la Entidad lo designe en la Ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato suscrito; así mismo por la características actuales de la emergencia decretada por el gobierno nacional como efecto de la pandemia del Covid – 19, se realizarán actividades y/o reuniones de manera virtual que permitan el cumplimento del objeto contractual. **ACCESO REMOTO (VPN):** El instituto facilitará para el desarrollo del proyecto, un acceso VPN al contratista al mapa de procesos y los servidores con el fin de que pueda acceder y consultar la información que se solicite y se autorice por parte del supervisor del contrato. El Invima no proveerá puestos de trabajo permanentes para el personal contratista que esté a cargo del desarrollo de la consultoría. **SALAS DE REUNIONES VIRTUALES:** Se podrá disponer de recursos virtuales a través de herramientas tecnológicas con las que cuenta el Instituto como Office 365 (Microsoft Teams) para el desarrollo de reuniones previa solicitud y programación con el supervisor del contrato o responsable de la sede donde se requiera desarrollar actividades de revisión, discusión y/o presentación. **NOVENA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA:** El contratista deberá constituir, a favor del

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 631 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SERGIO ALTHVIZ CONSULTORES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.141.763-7.

Instituto las garantías que a continuación se relaciona según lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación. En el presente proceso de contratación y de acuerdo al análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	20%	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Vigencia por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5%	Vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin la autorización escrita del **INVIMA**, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, este deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. En consecuencia, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otra situación, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DE LAS PARTES:** Las partes hacen las siguientes declaraciones: **1.** Conocen y aceptan los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INVIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. **5.** Están a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** El Contratista es independiente del INVIMA, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad. **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD:** Las partes son responsables por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INVIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del Coordinador del Grupo de Informática o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico. El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda. **DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en el cumplimiento de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes y con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si no se llegare a un acuerdo dentro de este término, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la legislación colombiana. **DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA. CESIÓN** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** EL contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista se compromete a suscribir el contrato dentro de los tres días siguientes a la comunicación del Invima, y aportar las garantías que apliquen, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la suscripción del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los documentos y estudios previos, estudio del sector, Resolución No. 2022500010 del 23 de marzo de 2022 por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta y sus anexos, Acta de Comité Asesor de Contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada por el contratista, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A)** El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del INVIMA. **B)** La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C)** La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D)** El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. **E)** El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. **F)** El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **G)** El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos en la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El Invima verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, a su vez que con las obligaciones derivadas el Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. **VIGÉSIMA QUINTA.**

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 631 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SERGIO ALTHVIZ CONSULTORES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.141.763-7.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma el 19 ABR 2022

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General
INVIMA

SERGIO ALTHVIZ RAMIREZ
Representante legal
SERGIO ALTHVIZ CONSULTORES S.A.S.

Proyectó:	Revisó y aprobó:	Verificó:
María José Amaya López Contratista- GGC	María Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	Maria Angélica García González P.E – Secretaría General

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co